

te en Madrid, a 3 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/12.059/09)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 876 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 308 de 2008

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Valentín Sanz Altuzano, magistrado-juez de instrucción del número 25 de los de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 876 de 2008, seguida por una falta de daños e insultos, contra don Demetrio Trigo Castro, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a don Demetrio Trigo Castro de la falta de que inicialmente venía acusado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Demetrio Trigo Castro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/12.060/09)

JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.558 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Ascandoni Lobato, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.558 de 2007, seguidos por una falta de lesiones, en los que han sido partes el señor

fiscal, y como implicados: don Claudio Ángel Sanz de la Mata, como denunciante, y don Luis Fernando López Gaona y don César Augusto López Gaona, como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Luis Fernando López Gaona y don César Augusto López Gaona, como autores responsables de una falta de lesiones, ya descrita, a cada uno de ellos, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, caso de impago habrán de cumplir un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, habiendo de indemnizar conjunta y solidariamente a don Claudio Ángel Sanz de la Mata en la suma de 70 euros, todo ello imponiéndoles las costas causadas.

Hágase saber a las partes que podrán recurrir la presente resolución en el plazo de cinco días a partir de la notificación efectiva de la misma, ante la Audiencia Provincial; durante este período se hallan las actuaciones en la Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 976.1 y 2, en relación a los artículos 790, 791 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Fernando López Gaona y don César Augusto López Gaona, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/12.057/09)

JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Doña Soledad Feito Gayo, secretaria del Juzgado de instrucción número 34 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 110 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Mónica de la Calle Verde, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 2 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas. Las costas se impondrán conforme a lo establecido en el tercer fundamento de derecho de la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mónica de la Calle Verde, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/12.050/09)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia Jiménez Redondo, secretaria del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.018 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 62 de 2009

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.—Vistos por mí, don Ignacio Bigeriego González-Camino, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.018 de 2008, en los que han sido partes: el señor fiscal; como denunciante, don Teodoro Robles Carrasquilla y don Agustín Gómez Chaparro, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Teodoro Robles Carrasquilla y a don Agustín Gómez Chaparro de la falta de lesiones que se les imputaba. Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Teodoro Robles Carrasquilla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/12.048/09)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 980 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 351

En Madrid, a 21 de octubre de 2008.—Vistos por mí, doña Belén Sánchez Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 980 de 2008, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido parte el ministerio fiscal, doña Araceli Intriago Lindao, el establecimiento comercial "Bershka" y como testigo don Ali Mohamed Bachir, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Araceli Intriago Lindao, como autora responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, con cuotas